

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**23313** RESOLUCION de 20 de octubre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se delegan en determinados órganos administrativos del Ministerio de Economía y Hacienda las competencias sobre reintegros por pagos indebidos en materia de clases pasivas otorgadas a aquella por la Orden de 10 de mayo de 1989.

Primero.—Las competencias que la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) otorga a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se delegan, en materia de clases pasivas, en la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y, en su ámbito territorial, en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, en las condiciones establecidas en los apartados siguientes de esta Resolución.

Segundo.—La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas o, en su ámbito territorial, la Delegación o Administración de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del perceptor del pago acordarán el reintegro de toda cantidad indebidamente percibida por los beneficiarios de prestaciones en aplicación de la normativa de Clases Pasivas.

Tercero.—El acuerdo de reintegro se notificará al interesado, conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), debiendo contener en particular:

- Los datos señalados en el apartado 2.º de la Orden de 10 de mayo de 1989.
- Un apartado que establezca que el acuerdo se adopta por delegación de competencias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme a la presente Resolución con la fecha de publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado».
- El plazo de ingreso en período voluntario, conforme al artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1991).
- La forma en que deba realizarse el pago y el concepto del presupuesto de ingresos al que deba aplicarse.
- La posibilidad de que el interesado pueda interponer reclamación económico-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa contra el acuerdo de reintegro, conforme al Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y al Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

El recurso de reposición será resuelto por el Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas y, en su ámbito territorial, por el Delegado provincial de Economía y Hacienda que acordó el reintegro.

Cuarto.—El procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de las prestaciones de Clases Pasivas se registrará por su normativa específica y, supletoriamente, por la Orden de 10 de mayo de 1989, en los términos de esta Resolución.

Quinto.—Una vez transcurrido el período voluntario de pago sin haberse producido éste, la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas o, en su ámbito territorial, las Delegaciones o Administraciones de Economía y Hacienda darán traslado del expediente a la correspondiente Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su cobro en período ejecutivo.

Sexto.—Esta Resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de octubre de 1994.—El Director general del Tesoro y Política Financiera, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmos. Sres. Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Inspector general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y Delegados de Economía y Hacienda.

**23314** RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondientes, al sorteo número 85, de 22 de octubre de 1994.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 85, de 22 de octubre de 1994, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1092/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
68166	1.ª .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—La Directora general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**23315** RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para Ingenieros y Arquitectos de Escuelas Superiores y Licenciados en Informática.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con el propósito de incorporar a la profesión investigadora que se realiza en sus propios centros a jóvenes graduados de las carreras técnicas, de acuerdo con la Orden (MEC) de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos, por Resolución de la Presidencia de 4 de octubre de 1994 ha decidido convocar becas para Ingenieros y Arquitectos Superiores y Licenciados en Informática, que deseen hacer el doctorado, debiendo regirse la convocatoria por las bases detalladas en el anexo I.

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Presidente, José María Mato de la Paz.